

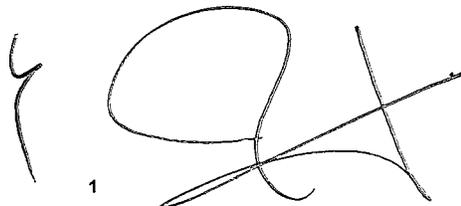
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MAXIMILIANO ZURITA LLACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de julio de 2014, se publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número LO-009000988-T45-2014, en adelante “**LA CONVOCATORIA**”, cuyo objeto fue la contratación del “Suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv y edificios técnicos en línea, del tren interurbano México-Toluca”, a la cual se adjuntó el Formato E-8, correspondiente al Modelo de Contrato.
- II. El 22 de octubre de 2014, “**LA DEPENDENCIA**” emitió *Adendum* a “**LA CONVOCATORIA**”, el cual tuvo por objeto realizar diversas precisiones a la misma, entre las cuales se encontró la referente a la Cláusula Séptima, inciso C) “FIANZA DE GARANTÍA DE LOS PAGOS DE CADA ACONTECIMIENTO” (HITO) del Modelo de Contrato.
- III. El 5 de diciembre de 2014 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**”, suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-58-14, en adelante “**EL CONTRATO**”, el cual tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en el “Suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv y edificios técnicos en línea, del tren interurbano México-Toluca”.

En “**EL CONTRATO**” no se incluyó la precisión del Adendum a “**LA CONVOCATORIA**” a que se refiere el numeral II del presente apartado de Antecedentes.

- IV. El día 9 de diciembre de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el Primer Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Quinta del mismo.
- V. “**LAS PARTES**” acuerdan suscribir el presente Segundo Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, a efecto de incluir la redacción del inciso C) de la Cláusula Séptima, referente a la Fianza de Garantía de los Pagos de cada Acontecimiento (HITO), en los términos que se consignó en la precisión 1 del Adendum a “**LA CONVOCATORIA**”.



1



DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", en términos de lo dispuesto por el artículo 10 Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.3 Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en la calle de Nueva York, número 115, PH, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

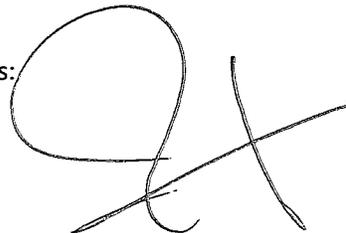
2. Declara "EL CONTRATISTA" que:

- 2.1 Tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Segundo Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO".
- 2.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad, misma que quedo debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 4 de diciembre de 2014.
- 2.3 Su representante legal, el Ing. Maximiliano Zurita Llaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", según lo acredita con Escritura Pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma del presente, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.4 Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Eje 1 Norte Mosqueta, Edificio Oriente Piso 1, S/N, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.5 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto del Contrato número DGTFM-58-14, y en general, toda la información requerida para la obra.
- 2.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y en "EL CONTRATO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:



2



CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN A "EL CONTRATO"

El objeto del presente convenio es modificar el inciso C) de la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO", a efecto de incluir la Precisión 1 a que se refiere el Adendum a "LA CONVOCATORIA" de fecha 22 de octubre de 2014, para quedar en los siguientes términos:

"SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

...

C) FIANZA DE GARANTÍA DE LOS PAGOS DE CADA ACONTECIMIENTO (HITO).- "EL CONTRATISTA" garantizará el pago de cada acontecimiento (Hito) de los conceptos previstos en la partida de Material Rodante de la Forma E-7 (Catálogo de Conceptos) para ser pagados por acontecimiento, mediante Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el importe correspondiente al total de cada acontecimiento (hito). Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se ejecutarán en más de un ejercicio presupuestario y por acontecimiento (hito), la referida fianza se sustituirá en el momento de cada hito por otra equivalente al monto total correspondiente al importe de cada hito y a los garantizados anteriormente, conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada en el cuerpo de la estimación para efectos de pago. En caso de no presentarse dicha fianza, la estimación no podrá ser recibida ni podrá ser aprobada. Tomando en cuenta que los conceptos pagados por acontecimiento (hito) se entregarán en momentos diferentes, la referida fianza se sustituirá en el momento de cumplimiento del alcance de cada concepto por otra equivalente al monto total correspondiente al importe restante conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales".

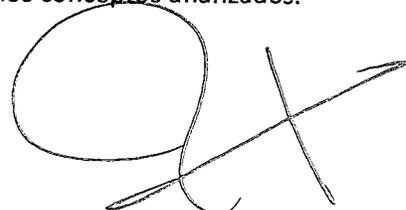
SEGUNDA.- MECANISMO DE OTORGAMIENTO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE LOS PAGOS DE CADA ACONTECIMIENTO (HITO)

Con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima, inciso C) de "EL CONTRATO", modificado conforme a la Cláusula Primera del presente Convenio, "EL CONTRATISTA" presentará la fianza a que se refiere dicho inciso de conformidad con lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá emitir la fianza por el importe correspondiente al concepto de la partida de material rodante de la Forma E-7 (Catálogo de Conceptos), que se encuentre o encuentren incluidos en la estimación de que se trate, en el entendido de que presentará endoso a efecto de incrementar el importe de la fianza inicialmente presentada, a fin de reflejar el monto equivalente al concepto previsto en la estimación que presente para su cobro y los montos anteriormente garantizados.

La cancelación de esta garantía en lo que respecta a los conceptos que conforman la Partida del Material Rodante de la "Forma E-7" (Catálogo de Conceptos), únicamente podrá ser cancelada una vez que se realice la entrega recepción de los trabajos, correspondiente a cada uno de los conceptos afianzados.



3 



- **TERCERA.-** La suscripción del presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** no generará compensación, indemnización o pago alguno a **"EL CONTRATISTA"**; llevándose a cabo su suscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y acorde con lo establecido en el Adendum a **"LA CONVOCATORIA"** de fecha 22 de octubre de 2014. .

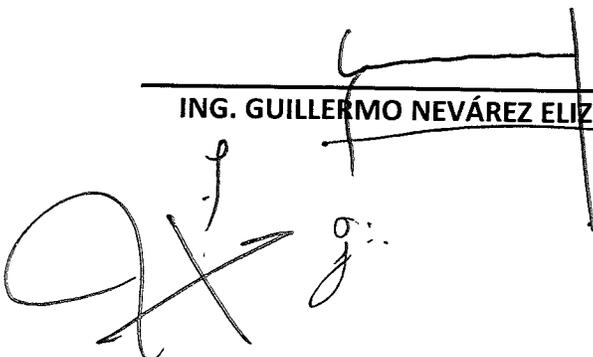
CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que salvo la modificación objeto del presente Segundo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, el resto de las cláusulas, términos y condiciones que conforman **"EL CONTRATO"** y su Primer Convenio Modificatorio, no son objeto de modificación alguna, permaneciendo en los términos y condiciones pactadas conforme a dichos instrumentos, por lo que se ratifican todas y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de los mismos.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA"** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

POR "EL CONTRATISTA"

FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V.



ING. MAXIMILIANO ZURITA LLACA